

## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de enero del 2022

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha, y;

**VISTA:** El Memorando N° 056-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 17-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 024-2022-SGSSBS/GDIS/MVES y N° 674-2021-SGSSBS/GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) y el Memorando N° 068-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre Extensión de Ayuda Humanitaria para Damnificados de la Deflagración ocurrido el 23 de enero del 2020, entre la Av. Viña del Mar y la Av. Mariano Pastor Sevilla y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*; a su vez, el numeral 1) del artículo 2° señala: *"Toda persona tiene derecho: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)"*; y el artículo 7° de la referida Carta Magna establece que: *"Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)"*;

Que, el artículo 194° de la Carta Magna citada en el párrafo precedente, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, el numeral 29) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de: *" (...) 29) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas (...) "* y *" (...) 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley"*; asimismo, el artículo 41° precisa que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; a su vez, el acápite 6.2 del numeral 6) del artículo 73° de la citada Ley, establece que las Municipalidades en materia de servicios sociales locales, son competentes para: *"Administrar, organizar y ejecutar (...) apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al (...) bienestar de la población."*;

Que, el inciso e) del numeral 3.2 del artículo 3° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 señala: *"3.2 El responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora tiene las siguientes funciones: (...) e) Emitir la certificación del crédito presupuestario para el año fiscal vigente y la previsión presupuestaria (...)"*;

Que, el artículo 46° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala que la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM): *" (...) Se encarga de planificar, normar, promocionar, ejecutar y controlar el funcionamiento de los sistemas de salud (...)"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES de fecha 23 de enero del 2020, se declaró situación de emergencia, priorizando el apoyo a los afectados en el siniestro ocurrido el día 23 de enero del 2020, en la Av. Viña del Mar cruce con la Av. Mariano Pastor Sevilla; asimismo, se aprobó una ayuda

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de enero del 2022

humanitaria por el importe de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles) a favor de los afectados del siniestro, con el fin de cubrir las necesidades médicas debidamente comprobadas, a su vez, se aprobó ayudar a la reparación de los daños ocasionados;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2020/MVES de fecha 22 de diciembre del 2020, se dispuso extender el fondo de ayuda humanitaria por el monto de S/. 102,135.00 (Ciento Dos Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Soles) para el tratamiento médico de 11 afectados por el siniestro de la deflagración ocurrido el 23 de enero del 2020, entre la Av. Viña del Mar y la Av. Mariano Pastor Sevilla;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 35-2020-GM/MVES de fecha 24 de enero del 2020, se designa a la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) como responsable para ejecutar la Ayuda Humanitaria a través de un fondo en efectivo por el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 nuevos soles) aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES; posteriormente con Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2021-GM/MVES de fecha 14 de enero del 2021, se designa a la Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) como responsable de dar cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 055-2020/MVES que aprueba la ayuda humanitaria del fondo extendido por el importe de S/ 102,135.00 (Ciento dos mil ciento treinta y cinco y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 674-2021-SGSSBS/GDIS/MVES, ampliado con Informe N° 024-2022-SGSSBS/GDIS/MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), teniendo en consideración el Acuerdo de Concejo N° 055-2020/MVES que aprobó una ayuda humanitaria a los damnificados del siniestro ocurrido el 23 de enero del 2020 y la Resolución de Gerencia Municipal N° 010-2021-GM/MVES que designa como responsable de ejecutar la ayuda humanitaria al Subgerente de dicha Área, comunica a la Gerencia Municipal, que en su oportunidad informó sobre los gastos realizados en recetas médicas a favor de 11 damnificados por la deflagración, precisando que se ejecutó un total de S/. 99,642.27 soles quedando un restante de S/. 2,492.73 soles, monto que se depositó a las cuentas de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador; asimismo, manifiesta que el tratamiento para sus quemaduras es de tiempo prolongado, por lo que, el apoyo en medicinas para sus tratamientos es urgente y deberá ser de manera constante, por ello, solicita la extensión del Fondo de Ayuda Humanitaria a fin de continuar brindándole ayuda a 11 damnificados, por un monto similar al aprobado con Acuerdo de Concejo N° 055-2020/MVES, esto es, por S/. 102,135.00 (Ciento dos mil ciento treinta y cinco y 00/100 soles); asimismo adjunta los Informes Sociales de Bienestar Social de cada uno de ellos,

Que, con Memorando N° 068-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a sus atribuciones y competencias establecidas en el artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y teniendo en consideración lo solicitado por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), y a fin de continuar brindando apoyo humanitario a 11 damnificados de la deflagración, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto de S/. 102,135.00 (Ciento Dos Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 Solés);

Que, con Informe N° 17-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) y a lo dispuesto en el numeral 29° y 35° del artículo 9°, el artículo 41°, el acápite 6.2 del numeral 6) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y habiéndose otorgado la disponibilidad presupuestal mediante Memorando N° 068-2022-OPP/MVES, emite opinión precisando que resulta procedente legalmente aprobar mediante Acuerdo de Concejo la Extensión de Ayuda Humanitaria para 11 damnificados de la deflagración ocurrido el 23 de enero del 2020 entre la Av. Viña del Mar y la Av. Mariano Pastor Sevilla, por un importe de S/. 102,135.00 (Ciento Dos Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 056-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en cuenta lo solicitado por la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) y lo expuesto

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022/MVES

Villa El Salvador, 21 de enero del 2022

por la Oficina de Asesoría Jurídica, hace suya la propuesta, y de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES que señala como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin que se ponga en consideración del Concejo Municipal para su respectiva aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 29) y 35) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **EXTENSIÓN DE AYUDA HUMANITARIA** aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2020/MVES y N° 055-2020/MVES, por un monto de **S/ 102,135.00 (Ciento Dos Mil Ciento Treinta y Cinco con 00/100 soles)** para el tratamiento de 11 damnificados por la Deflagración ocurrida el 23 de enero del año 2020, entre la Av. Viña del Mar y la Av. Mariano Pastor Sevilla, los mismos que se encuentran identificados en el Informe N° 674-2021-SGSSBS-GDIS/MVES y N° 024-2022-SGSSBS/GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad de Tesorería, realizar las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA GRIAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia